



PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Propóngase incorporar dentro del texto de la Carta Orgánica a redactar, y dentro de los Títulos Primero y Capítulos que definan la Reforma y Enmienda.

La Convención Municipal Constituyente de la Ciudad de Oliva

SANCIONA

REFORMA POR CONVENCIÓN

Artículo...: Esta Carta Orgánica puede ser reformada, total o parcialmente, por una Convención convocada al efecto. La necesidad de la reforma debe ser declarada en Ordenanza del Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros durante los primeros cinco (5) años de vigencia de esta Carta Orgánica, y por mayoría absoluta posteriormente. Esta Ordenanza especifica los puntos a reformar y debe ser tratada en doble lectura, no pudiendo ser el plazo entre la primera y segunda lectura menor a treinta (30) días corridos. Durante este período, es obligación del Concejo Deliberante publicar con la mayor difusión los motivos de la necesidad de la reforma y la realización de la mayor cantidad posible de audiencias con todos los sectores intermedios

de la población. La Ordenanza que declara la necesidad de la reforma no puede ser vetada por el Departamento Ejecutivo.

CONVOCATORIA Y REQUISITOS

Artículo...: Promulgada la Ordenanza, el Intendente convoca a elecciones de Convencionales Constituyentes Municipales. Dicha convocatoria debe especificar:

1) Si la reforma es total o parcial y, en este último caso, establecerá los artículos que podrán ser motivo de reforma, como asimismo esgrimir los motivos de la reforma, los cuales deben ser fundados en derecho.

2) La fecha del acto electoral, que no puede coincidir con cualquier otra elección nacional, provincial o municipal. Dicha elección debe realizarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la promulgación de la Ordenanza de reforma.

3) La partida presupuestaria para los gastos de funcionamiento de la Convención.

4) El plazo en el que deberá expedirse la Convención, que en ningún caso puede ser superior a ciento veinte (120) días. INTEGRACIÓN

Artículo...: La Convención Municipal para la reforma se compone de un número de Convencionales Constituyentes igual al doble de los miembros del Concejo Deliberante. Su elección se hace por el sistema de representación proporcional. Para ser Convencional rigen los mismos requisitos e inhabilidades previstos para los Legisladores. El cargo de Convencional es compatible con cualquier otro.

REFORMA POR ENMIENDA CONDICIONES Y PLAZOS

Artículo...: La reforma de hasta cuatro (4) artículos de esta Carta Orgánica puede ser producida por Ordenanza de Enmienda, dictada por el Concejo deliberante con mayoría extraordinaria. Este artículo

no puede ser vetado por el Departamento Ejecutivo. Artículo...: No pueden aprobarse Ordenanzas de Enmiendas sin que medie un intervalo mínimo de dos (2) años entre una y otra, salvo que una circunstancia excepcional, considerada por la mayoría extraordinaria del Concejo Deliberante obligue a una urgencia en la reforma. PROHIBICIÓN Artículo...: No pueden someterse a reforma por enmienda las siguientes partes de esta Carta Orgánica: a) El Preámbulo. b) La declaración de principios, derechos y deberes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: En caso de producirse una reforma de la Constitución de la Provincia de Córdoba que abarque artículos referidos al régimen municipal, deberá convocarse a reforma de la Carta Orgánica Municipal para su adecuación a las nuevas normas, dentro de los seis (6) meses posteriores a la reforma provincial. SEGUNDA: A partir de la entrada en vigencia de esta Carta Orgánica no es aplicable para la Ciudad de Oliva la Ley N° 8102, salvo en los aspectos no contemplados en esta Carta Orgánica y en los que actúe como legislación supletoria.

TERCERA: Las ordenanzas existentes que se opongan a la letra y al espíritu de esta Carta Orgánica deberán ser reformadas o derogadas, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

SEGUNDA: Todas las acciones u omisiones de los funcionarios municipales, electos o no, que en esta Carta Orgánica han sido calificadas como falta grave o seria irregularidad, son consideradas como mal desempeño del cargo y como tal son causa suficiente para iniciar el Juicio Político o la Revocatoria del mandato.

Fundamentos

Es absolutamente necesario regular los mecanismos de reforma y enmienda de nuestra Carta Orgánica Municipal, en cada uno de los puntos en los cuales se observe necesidad para garantizar un estado eficiente, eficaz, efectivo y que cumpla con prestar de la

mejor manera posible los servicios básicos esenciales para la sociedad de Oliva, de manera transparente y oportuna.

Octubre de 2019. Suscribe el siguiente proyecto: Buttiero, Alejandro;
Convencional ECO